

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 1 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2026
SECOP II

“ADQUISICIÓN DE MAQUINAS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESOS
DEPORTIVOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PIJAO QUINDÍO”

PIJAO, QUINDÍO

JUNIO DE 2026

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2026

El Alcalde del Municipio de Pijao, Quindío en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal b), del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; procede a publicar en la plataforma sistema electrónico de contratación pública Eficiente (SECOP 2) la siguiente Invitación Pública, para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con las características del contrato y de la necesidad inmediata a satisfacer de la Administración Municipal, se trata de un contrato de prestación de servicios.

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MAQUINAS Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESOS DEPORTIVOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE PIJAO QUINDÍO”

1.2. CODIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad y debidamente publicado en la página web: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación>, para el presente proceso se identifican los siguientes códigos:

Clase	Descripción/producto
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte

NOTA: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En atención al objeto contractual requerido, las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad son las siguientes:

ITEM
Disco pesas en Caucho Macizo 2” Colores Material: Caucho inyectado con anillo en acero Peso: 25 kg, Soporta hasta 5.000 caídas Medidas: Diámetro; 45 cm, Grosor; 3 cm Diámetro para émbolo; 2” (50 mm)
Haka pendulo es ideal para complementar rutinas intensivas de tren inferior. Sus beneficios es que fortalece los cuádriceps, glúteos e isquiotibiales y ayuda a aumentar el nivel de intensidad agregándole discos de peso. Estructura PTS de 50 x 100. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Simula una gran variedad de ejercicios en cruce de pierna, parte inferior del cuerpo sin el uso de una barra de peso libre. Puede ser utilizado tanto de frente y de espaldas. Cuenta con un posa pies de gran tamaño, las almohadillas acolchadas son cómodas y la palanca de ajuste de la máquina. Medidas: Largo: 231 cm. Ancho; 107 cm. Altura; 204 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de carga (Discos): 160 kg. Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg. Hacer uso bajo indicaciones técnicas.
La Máquina de Abductores y Aductores es la que permite trabajar Abductor mixto la musculatura aproximada de la cadera. Esta máquina permite trabajar ambos músculos alterando la posición del cuerpo. La Abductor mixto máquina Abductor y Aductor Dual. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 220 lb. Peso selectorizado. Carenaje protector.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 3 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

Sistemas de poleas en nylon. Sistemas de guayas en acero de 5.8 mm. Color(es): Negro. Medidas: Largo: 160 cm, ancho 85.5 cm, alto 160 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.
Banco hip trus es la herramienta especializada diseñada para aislar y maximizar el trabajo de cadera y glúteos. Con un diseño robusto y funcional, esta máquina te permite ejecutar el ejercicio de empuje de cadera de forma segura y eficiente, esencial para el fortalecimiento del tren inferior y el rendimiento deportivo.
Maquina Extension femoral La Extensión de Piernas es un gran complemento para las rutinas intensivas de pierna. Esta máquina está diseñada para el fortalecimiento de las rodillas y las piernas dándoles más definición, estabilidad y volumen Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 250 lb. Poleas en nylon. Cable alma de acero de 5,8 mm. Sistemas de bujes inyectados de alta resistencia. Carenaje protector placas. Stickers de movimiento y ejecución del ejercicio. Sistemas de palancas montadas en rodamientos blindados. Arranque ajustable para una mayor flexibilidad de entrenamiento y una plataforma de alineación del tobillo para una mayor comodidad y conveniencia para el ejercicio. Trinquete ajustable que permite la alineación de la rodilla en la almohadilla. Medidas: Largo 1,30 cm, ancho 0,99 cm, altura 1,35 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.
Colchoneta son un implemento esencial para un entrenamiento de piso. La Colchoneta Profesional esta diseñada para proporcionar una absorción de impactos reduciendo la probabilidad de lesiones deportivas. Material: espuma interior de alta densidad (cassata).
Bicicleta Spinning Estructura en hierro de alto tráfico Pintura electrostática Peso de volante 18 Kg 4 sistemas multiposición Manubrio con diseño de ruta antideslizante Freno de seguridad Rodachinas para fácil desplazamiento Ciclo computador que indica: Velocidad Distancia - Calorías – Tiempo Compatible con SIGMA y POLAR (No Code) Galápago en espuma de alta densidad Peso máximo de usuario 120 Kg Medidas. Largo.127cm Ancho.51cm Alto.112cm
Elíptica Magnética Tiene Body Fat. Movimiento dual de brazos y piernas. Estructura en acero, montada sobre balineras, carcasa plástica, volante en hierro. Pintura electrostática.Tracción por medio de banda.8 Niveles de resistencia manual. Monitor a color LCD: Velocidad, distancia, tiempo, quema de calorías, pulsaciones Resistencia Magnética. Inclinación ajustable. Biela de 22 cm.4 Niveladores de altura de la plataforma del ejercicio Peso máximo usuario: 120 kg. Necesita pilas. Medidas: Profundidad; 127 cm. Alto; 163 cm. Ancho; 68 cm.

NOTA 1: Los items ofertados, cotizados y suministrados deberán ser genuinos, nuevos, no remanufacturados ni repotenciados, si debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato no es posible el suministro de un repuesto original, este podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el tipo de vehículo y se garantice el correcto funcionamiento, sin perder de vista que dicho repuesto debe tener las mismas características técnicas del original.

NOTA 2: Ante la posibilidad que se requiera, durante la ejecución del contrato, del suministro de un repuesto o la prestación de un servicio de mantenimiento no contemplado en el contrato, para realizar un adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor del Municipio, se sugiere la aplicación de la siguiente formula, con la finalidad de realizar un procedimiento corto para establecer el precio a consignar en el contrato modificatorio:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: características, valor unitario y plazo de entrega. Por su parte, el Municipio, por

intermedio del Supervisor, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. En todo caso, y por tratarse de un elemento adicional a los contenidos en el contrato, deberá realizarse un contrato modificatorio que incluya los nuevos elementos o servicios requeridos por la administración firmada por quienes suscriben el contrato inicial, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato y aceptación por escrito del contratista.

El procedimiento aquí descrito se realizará, igualmente, en el evento en que los repuestos ofertados genuinos, nuevos, no re manufacturados, ni repotenciados; no puedan ser adquiridos, debido a circunstancias comprobadas y autorizadas previamente por el supervisor del contrato y que a su juicio impidan que el repuesto sea original, esté podrá ser homologado, siempre y cuando sea compatible con el objeto del servicio y garantice el correcto funcionamiento de los vehículos, sin que se puedan desmejorar las características descritas para el repuesto original

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pijao Quindío.

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Valor del contrato se encuentra estimado en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000)**

Para determinar el valor unitario promedio de cada uno de los elementos requeridos, se realizó un estudio de mercado en el mes de febrero de 2026, se solicitó cotizaciones a empresas especializadas en esta clase de negocios, teniendo en cuenta la prestación de servicios requerido.

Cant.	Detalle	Vr. Unit cotización 1	Vr. Total cotización 1	Vr. Unit cotización 2	Vr. Total cotización 2	Valor promedio unidad	Valor promedio total
10	Disco pesas en Caucho Macizo 2” Colores Material: Caucho inyectado con anillo en acero Peso: 25 kg, Soporta hasta 5.000 caídas Medidas: Diámetro; 45 cm, Grosor; 3 cm Diámetro para émbolo; 2” (50 mm)	\$ 190.000	\$ 1.900.000	158.000	1.580.000	174.000	1.740.000
1	Haka pendulo es ideal para complementar rutinas intensivas de tren inferior. Sus beneficios es que fortalece los cuádriceps, glúteos e isquiotibiales y ayuda a aumentar el nivel de intensidad agregándole discos de peso. Estructura PTS de 50 x 100. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Simula una gran variedad de ejercicios en cruce de pierna, parte inferior del cuerpo sin el uso de una barra de peso libre. Puede ser utilizado tanto de frente y de espaldas. Cuenta con un posa pies de gran tamaño, las almohadillas acolchadas son cómodas y la palanca de ajuste de la máquina. Medidas: Largo: 231 cm. Ancho; 107 cm. Altura; 204 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de carga (Discos): 160 kg. Capacidad máxima de peso por usuario: 120 kg. Hacer uso bajo indicaciones técnicas.	\$ 2.900.000	\$ 2.900.000	2.990.000	2.990.000	2.945.000	2.945.000

1	La Máquina de Abductores y Aductores es la que permite trabajar Abductor mixto la musculatura aproximada de la cadera. Esta máquina permite trabajar ambos músculos alterando la posición del cuerpo. La Abductor mixto máquina Abductor y Aductor Dual. Calibre 2,5 mm. Pintura electrostática. Torre de peso: 220 lb. Peso selectorizado. Carenaje protector. Sistemas de poleas en nylon. Sistemas de guayas en acero de 5.8 mm. Color(es): Negro. Medidas: Largo: 160 cm, ancho 85.5 cm, alto 160 cm. Uso: Profesional. Capacidad máxima de peso por usuario: 150 kg.	\$ 3.100.000	\$3.100.000	3.320.000	3.320.000	3.210.000	3.210.000
1	Banco hip trus es la herramienta especializada diseñada para aislar y maximizar el trabajo de cadera y glúteos. Con un diseño robusto y funcional, esta máquina te permite ejecutar el ejercicio de empuje de cadera de forma segura y eficiente, esencial para el fortalecimiento del tren inferior y el rendimiento deportivo.	\$ 1.900.000	\$1.900.000	1.880.000	1.880.000	1.890.000	1.890.000

Nota 6: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 7: El valor promedio se calculó sumando el valor unitario del producto de las dos cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado.

Nota 8: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, supere el valor tope unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta, así como también será causal de rechazo que en la oferta económica se supere el valor total del promedio establecido por la entidad.

Nota 9: Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992.

Nota 10: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio, sumará el valor de los ítems anteriormente relacionados, y el resultado de dicha sumatoria será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 11: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista. Las cantidades dependen de las necesidades de la Administración las cuales se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución, hasta agotar las disponibilidades presupuestales.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se tendrá como único factor de evaluación el precio, por este motivo se evaluará la propuesta que presente el menor valor y que cumpla con todos los requisitos exigidos.

El presente proceso se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 193 del 14 de abril de 2026.

1.6. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pijao, Quindío, pagará el valor del contrato que se llegara a suscribir mediante pagos parciales, monto agotable de acuerdo con los informes presentados por el contratista, en el que se especificarán los suministros efectivamente realizados, la respectiva cuenta de cobro, considerando las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta; así como la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), y la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

1.7. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCIÓN	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago.	13%
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	
Estampilla Pro - Desarrollo: 2% del valor total del pago.	
Estampilla Pro - Justicia: 2% del valor total del pago.	
Retención en la Fuente si no es declarante: 3.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	3.5% Ó 2.5%
Retención en la Fuente si es declarante: 2.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).	
Retención x IVA	15% del IVA facturado

1.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y por un (1) mes, sin exceder la vigencia fiscal.

1.9. OBLIGACIONES

CONTRATISTA

- Entregar los bienes contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
- Disponer de los materiales necesarios para el debido suministro, en caso de presentarse que los bienes objeto de suministro resulten con mala calidad o sean diferentes a las descripciones exigidas por el municipio, reponerlos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el supervisor le efectuó el requerimiento.
- Atender los reclamos, recomendaciones que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba.
- Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
- Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a suministrar será del contratista hasta que se efectuó la entrega real a la Alcaldía del Municipio de Pijao o centro de bienestar de del adulto mayor Pijao Tarapacá
- Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para atender las necesidades de la Alcaldía del Municipio de Pijao, Quindío.
- Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, la Alcaldía del municipio de Pijao, Quindío, no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 7 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

- Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas.
- Suscribir el Acta de Inicio
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.
- Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Recibir a satisfacción los bienes y servicios por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- Liquidar el contrato cuando aplique.

NOTA: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 8 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

El contratista se obliga a aportar las garantías, una vez suscrito el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la suscripción del contrato, y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Municipio de Pijao Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne el Municipio de Pijao Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

3. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Municipio de Pijao Quindío impondrá a estas multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio de Pijao Quindío requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

4. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pijao Quindío, a través del secretario, quien haga sus veces o a quien designe, el funcionario designado ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado conforme con las obligaciones y responsabilidad indicadas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011,

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Pijao Quindío, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA** y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública publicada en el SECOP II.

5.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en el cronograma SECOP II.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 9 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

5.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las adendas del proceso serán las establecidas en el **SECOP II**.

5.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Deberán aportar *copia del registro mercantil o del certificado de existencia y representacion legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario a la presente solicitud* o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que, en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse DENTRO del día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio de Pijao Quindío lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en www.colombiacompra.gov.co , en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

5.6. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por

- la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es, la comercialización de bienes iguales o similares a los requeridos en el contrato.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de persona natural). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.
 - Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal, así como de sus integrantes.
 - Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
 - Oferta económica (Anexo 5).
 - Constancias del pago de aportes a seguridad social, de conformidad con el numeral 2.6.6 de la presente invitación pública.
 - Registro Único Tributario del oferente personal natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 - Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
 - Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).
 - Demás señalados como requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

5.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Municipio de Pijao Quindío.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.	
La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como integrante de una unión temporal.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	
La no presentación de oferta económica.	
Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.	
Cuando el oferente modifique o altere el formato de oferta económica.	Imposibilita la comparación de la oferta.
No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.	
Cuando los precios unitarios ofertados superen el valor del presupuesto unitario	
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II	Por disposición legal.
Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: 2.4. de la invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad; o que su domicilio, establecimiento de comercio o sucursal NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual.	Por disposición reglamentaria (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3)

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 11 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

El Municipio de Pijao, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o INADMISIÓN de estas, así:

6.1. COMPONENTE JURÍDICO:

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales; Además deberán ser plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el presente proceso y cuyo objeto social o actividad económica, tenga similitud con lo que se pretende adquirir.

6.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

6.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

6.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Se debe presentar la fotocopia del registro único tributario del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de la persona jurídica. (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

6.1.5. REGISTRO MERCANTIL:

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

6.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 12 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

6.1.7. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de Pijao en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato**. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 13 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consortios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consortios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso”.

6.1.8. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El Municipio de Pijao, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

6.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consortios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

6.1.10. MULTAS Y SANCIONES:

Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

6.1.11. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Pijao, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de Pijao ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

6.1.12. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 14 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

6.2. COMPONENTE ECONÓMICO:

6.2.1. OFERTA ECONÓMICA:

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la invitación pública, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas, esta situación será objeto de rechazo.

6.2.2. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

6.3. COMPONENTE TÉCNICO:

6.1. EXPERIENCIA

6.1.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa con el suministro, venta o comercialización implementación deportiva y se acredite que contar con establecimiento de comercio abierto al público con mínimo diez (10) años de antigüedad.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 15 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

6.1.2. Experiencia Específica del proponente.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo un (01) contrato debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir, el **suministro, venta o comercialización implementación deportiva** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia a través de la presentación del acta de terminación o liquidación del contrato.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- a) Objeto del contrato
- b) Número del contrato (en caso de que exista)
- c) Entidad contratante, teléfono y dirección
- d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
- g) Valor final del contrato
- h) Firma de la persona competente.

NOTA 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro (según régimen tributario del proponente).

NOTA 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

NOTA 5: El Municipio de Pijao Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

6.1.3. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 16 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio diferencial para Mipyme, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, como condición habilitante la siguiente experiencia específica:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá acreditar la experiencia específica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional al contrato inicialmente previstos, para un máximo de dos (2) contratos.**

Tratándose de Proponentes Plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria se encuentra limitada a Mipyme según las reglas determinas en la invitación pública y el Decreto 1860 de 2021.

6.1.4. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

- 7. CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate, el municipio aceptará la oferta que cumpla los requisitos de los factores de desempate previsto en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

NOTA: los requisitos para acreditar factores de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

8. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **UN (01) DÍA HÁBIL** (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad mínima cuantía. Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta.

9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

9.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIJAO QUINDIO NIT 890.001.181-9	Página 17 de 17
	ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Código: FO-GC-2
		Versión: 1
		Fecha: 03-2023

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto El Municipio de Pijao Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

9.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Municipio de Pijao Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Municipio de Pijao Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.



JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO
ALCALDE
Municipio de Pijao

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectó componente jurídico y técnico	Luis Felipe López Ramírez – abogado contratista SG		junio de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			